montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = A_c + B_c\ (Imc/Ioc)$$

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

Ac y Bc son coeficientes[8] **estipulados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda especifica "c", e

I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

48. Retenciones

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

49. Liquidación por daños y perjuicios

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día **establecida en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la

[8] La suma de los dos coeficientes, A_c y B_c, debe ser igual a 1 (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. Normalmente, los dos coeficientes serán los mismos en todas las fórmulas correspondientes a las diferentes monedas, puesto que el coeficiente A, relativo a la porción no ajustable de los pagos, por lo general representa una estimación aproximada (usualmente 0,15) que toma en cuenta los elementos fijos del costo u otros componentes no ajustables. La suma de los ajustes para cada moneda se agrega al Precio del Contrato.

Miguel Angel Rivelli
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DVC - Itapúa

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Farias Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Mariscal del Chaco Nº 3210 - Asu.
Tel. (595 21) 627 279
e-mail: farias.riveros@hotmail.com

Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.

50. Bonificaciones

50.1 Se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria **establecida en las CEC**, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC aún cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.

51. Pago de anticipo

51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

53. Trabajos por día

53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formulario que

Miguel Angel [illegible]
Ingeniero Civil
Jefe [illegible]
Planificación y Proyectos
[illegible]

Es fiel copia del original
Ana [illegible]
Notaria Pública - Reg. N° 392
Ardo. Mcal. [illegible] Cerro N° 3210 -
Tel. [illegible]
[illegible]

se llenen para este propósito.

53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 53.2 de las CGC.

54. Costo de reparaciones

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

55. Terminación de las Obras

55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.

56. Recepción de las Obras

56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

57. Liquidación final

57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

58. Manuales de Operación y de Mantenimiento

58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC.**

58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en la fechas **estipuladas en las CEC,** o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

59. Terminación del Contrato

59.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

(a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;

Miguel Angel Ricetti
Ingeniero Civil
Jefe de Área
Proyectos y Obras
DGV - MOSP

M. O. S. P. DIRECCION DE CAMINOS

Es fiel copia del original que
Ana María Gama Ricetti
Notario Público - Reg. N° 892
Avda. Medico [illegible] N° 3210 - 4c.
Tel. 592-[illegible] 0971 427 279
E-mail: [illegible]

44 (cuarenta y cuatro)

(b) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;

(c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;

(d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;

(e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;

(f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;

(g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC.**

(h) si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas del Banco sobre Prácticas Prohibidas, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento.

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

60. Fraude y corrupción *[cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7]*

60.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las

Miguel Angel Rinelli
Dirección Civil
Jefe de Dpto. de
Planificación y Proyectos

92 NOVENTA Y DOS

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gaona Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Médicos del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. 5[illegible]63 - (0981) 427 2[illegible]
[illegible]

definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 60.1 (c).

(i) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(a) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(b) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(c) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(d) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte;

(ii) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(a) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;

(b) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(c) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco

Miguel Angel Ricaldi
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

42 (cuarenta y dos)

considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(d) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(e) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(f) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(g) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(iii) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

(iv) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 60.1.

(v) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

60.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un prestamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el

Miguel Angel Rinelli
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

94
NOVENTA Y CUATRO

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gaona Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Mariscal del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. [illegible]
[illegible]

41 (cuarenta y uno)

trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

60.3 Los Oferentes deberán declarar y garantizar:

(a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

60. Prácticas prohibidas *[cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-*

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas,

Miguel Angel Rivera
Ingeniero Civil
Jefe de Unidad
Planificación ...
DCV - ...

95
NOVENTA Y CINCO

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gasca Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Mariscal del Chaco Nº 3210 - Alt.
Tel. ...

40(cuarenta)

2349-9J

subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[9] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv)Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la

[9] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Miguel Angel Rivas
Ingeniero Civil
Jefe de ...
Planificación ...

96
NOVENTA Y SEIS

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gaona Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Mariscal Chaco Nº 3210 - As.
Tel. 51-...

39 (treinta y nueve)

investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas

Miguel Angel Rivelli
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

97
NOVENTA Y SIETE

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gasca Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Médicos del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. [illegible]
[illegible]

38 (treinta y ocho)

sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y

Miguel Angel Rivelli
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos

98
NOVENTA Y OCHO

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gaona Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Mediodía del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. 5 [illegible] - (0921) 427 2[illegible]

37 (treinta y siete)

concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 60 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

60.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco

Miguel Angel Rivetti
Ingeniero Civil
Jefe de Dpto. de
Planificación y Ejecución
Dpto. Ejec.

99
NOVENTA Y NUEVE

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gaona Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Médicos del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. 611-[illegible] (0911) 827 2[illegible]
[illegible]

36 (treinta y seis)

haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

62. Derechos de propiedad

62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

63. Liberación de cumplimiento

63.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del

Miguel Angel Rinaldi
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

100 CIENTO

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gaona Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Médicos del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. 652 460 - (0951) 427 228
E-mail: [illegible]

35 (treinta y cinco)

certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco

64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

(a) El Contratante esta obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco

(b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

65. Elegibilidad

65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
   i. es ciudadano de un país miembro; o
   ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
   i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
   ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

Miguel Angel Rivelli
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

M. O. P. y C. DIRECCION DE ...

101 CIENTO UNO

Es fiel copia del original
Ana María Gaona Ricciardi
Notaria Pública - Reg. Nº 692
Avda. Mariscal del Chaco N 3210
Tel. 5[illegible] - (0981) [illegible]
e-mail: [illegible]

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

A. Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (e)	*El plazo de vigencia de contrato es:* **Lote 1: 34 (treinta y cuatro) meses.** **Lote 2: 31 (treinta y un) meses.**
CGC 1.1 (n)	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es ***12 (doce) meses***.
CGC 1.1 (p)	El Contratante es: *Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones* Dirección: *Oliva esquina Alberdi, Asunción - Paraguay*
CGC 1.1 (s)	El Plazo Previsto para la Terminación de la totalidad de las Obras es: **Lote 1 es de: 18 (dieciocho) meses.** **Lote 2 es de: 15 (quince) meses.** *El plazo se inicia a partir de la Orden de Inicio.*
CGC 1.1 (v)	**El Gerente de Obra** *es la empresa Consultora de Fiscalización, designada por el MOPC, que será responsable de fiscalizar la ejecución de las Obras y administrar el Contrato bajo la supervisión de la Dirección de Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Asi mismo la Dirección de Caminos Vecinales designará un Ingeniero Supervisor para realizar las tareas de supervisión de obra, de control e inspección de los trabajos y decidirá asuntos pertinentes al Contrato dentro de las limitaciones estipuladas en los documentos contractuales.*
CGC 1.1 (x)	Los sitios de las Obras son: Lote 1: TRAMO: LORETO – JHUGUA POI – PASO BARRETO (36,10 km) Lote 2: TRAMO: COL. J. S. MIRANDA – PASO BARRETO (26,90 km)

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gamal Riquelme
Notaria Pública - Reg. Nº 692
Avda. Mariscal López Chaco'i 3210 - Asunción
Tel. 595 21 607 278

Miguel Angel Ricalli
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de Planificación y Proyectos
Reg. 15.573

M.O.P. y C.

102
CIENTO DOS

33(treinta y tres)

CGC 1.1 (aa)	La Fecha de Inicio será dada por un *documento emitido por el Contratante denominado "Orden de Inicio". El Contratante dará la Orden de Inicio una vez efectivizado, por lo menos, el pago parcial del anticipo. Dicho pago parcial podrá corresponder a la porción financiada por el préstamo o a la porción correspondiente a la contrapartida local.* El Contratista en caso de requerir el pago del anticipo deberá hacerlo dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, en caso de no hacerlo dentro del lapso estipulado, el Contratante expedirá inmediatamente la Orden de Inicio. Si el pago del anticipo fuera parcial, el atraso en el pago del saldo restante, no habilitará al Contratista a solicitar prórroga del plazo de ejecución.
CGC 1.1 (ee)	Se agrega: Las Obras consisten en: *(indicar, según el Lote adjudicado).*
CGC 1.1	Se agrega: **DEFINICIONES Y ABREVIATURAS ADICIONALES**
	1.1.1 **Acuerdo Suplementario** El Convenio que hubiere sido suscripto entre el Contratista y el MOPC, para la ejecución de un Trabajo Extra, modificación del Contrato Original y/o cualquier cambio en la magnitud de la Obra, previo consentimiento dado por el Fiador.
	1.1.2 **Addenda** Notificaciones escritas y numeradas de cambios en los documentos suministrados a los licitantes con anterioridad a la fecha de licitación y que se incorporarán a los Documentos del Contrato.
	1.1.3 **Adjudicación** La aceptación por escrito, por parte del Gobierno de la Oferta del Oferente ganador.
	1.1.4 **Banco.** Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
	1.1.5 **Consorcio** La reunión de dos o más firmas Contratistas, constituidas para la construcción de la Obra, en la forma de una sociedad jurídica y legalmente establecida y registrada.
	1.1.6 **Condiciones Especiales.** Aquellas instrucciones y requisitos especiales identificados como disposiciones especiales que se preparan para el proyecto en

Miguel Angel Rinetti
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

103
CIENTO TRES

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gaona Riveros
Notario Público - Reg. Nº 892
Avda. Médicos del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. 652-663 (0981) 427 228
e-mail: [illegible]

(Ciento Cinco)CC 105

	consideración y que complementan las Especificaciones Técnicas, y forman parte integral del Contrato.
	1.1.7 **Condiciones Generales.** Las estipulaciones y requisitos que en forma general regulan las relaciones de las partes contratantes o con terceros.
	1.1.8 **Día Feriado** Aquellos días fijados por leyes de la República del Paraguay, para descanso o en celebración o conmemoración de fechas históricas o religiosas. El pago de salarios en estos días está regulado por las leyes laborales.
	1.1.9 **Dirección de Caminos Vecinales – DCV** La repartición del MOPC, encargada de la Supervisión de la ejecución de la Obra.
	1.1.10 **Documentos de la Licitación** Los documentos entregados al Oferente, que incluyen las Instrucciones a los Proponentes, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y las Especificaciones Técnicas. 1.1.11 **Documentos del Contrato** Los documentos que regirán para la ejecución de la Obra, los cuales forman parte del Contrato, y cualquier modificación subsecuente del Contrato original en ejecución.
	1.1.12 **Duración del Contrato** El número de días calendario corridos permitidos para el cumplimiento del contrato, incluyendo las ampliaciones de período que fuesen autorizadas.
	1.1.13 **Dólar** La palabra Dólar y su símbolo US$ representan la moneda corriente de los Estados Unidos de Norteamérica.
	1.1.14 **Especificaciones Técnicas** Las especificaciones, requerimientos, instrucciones escritas, que sean necesarias y pertinentes al método y manera de ejecutar los trabajos, o servicios, o a cantidades y calidad de los materiales, provisiones y equipo que debe suministrar el Contratista, o al método de medición y bases de pago para la compensación de los trabajos realizados.
	1.1.15 **Feriados** Día indicado por Leyes Nacionales para descansar, celebrar o conmemorar las fiestas nacionales o religiosas. El pago por los trabajos en estos días está regulado por Ley. Los

Miguel Angel Torelli
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV MOPC

104
CIENTO CUATRO

Es fiel copia del original. Doy fe.
Ana María Juana Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 692
Avda. Mariscal del Chaco Nº 3210 - Asu.
Tel. 511 461 - (0971) 427 2..

(Firma ilegible) - DCV

	feriados autorizados son: POR LEY 1 de Enero 1 de Marzo 1 de Mayo 15 de Mayo 12 de Junio 15 de Agosto 29 de Setiembre DE LA IGLESIA CATOLICA Jueves Santo Viernes Santo 8 de Diciembre 25 de Diciembre
	1.1.16 **Fiador** La Entidad, aprobada por el MOPC, obligada solidariamente con el Contratista para los efectos de la ejecución aceptable del Contrato y también del pago de todas las reivindicaciones cubiertas por la Fianza de Cumplimiento y la Fianza de Pago. 1.1.17 **Fianzas de Cumplimientos** Las fianzas proporcionadas por el Contratista y su Fiador para garantizar la ejecución de la Obra de acuerdo con el Contrato.
	1.1.18 **Fianza de Pago** La fianza proporcionada por el Contratista y su Fiador para garantizar el pago a todas las personas que suministran mano de obra, materiales, equipos y servicios para la construcción de la Obra.
	1.1.19 **Gobierno** La República del Paraguay actuando por medio del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Ministerio de Hacienda (MH).
	1.1.20 **Guaraní** La palabra y su símbolo (G.) representan la moneda corriente de la República del Paraguay.
	1.1.21 **Ingeniero Supervisor de Obras** El Ingeniero funcionario del MOPC designado para realizar las tareas de Supervisión directa en obra, para el control e inspección de los trabajos y decisión de asuntos pertinentes al Contrato dentro de las Limitaciones estipuladas en los documentos contractuales.
	1.1.22 **Especialista Ambiental** El Profesional contratado por la Fiscalización o Gerencia de Obra que tendrá la responsabilidad de supervisar todo el proceso de ejecución, supervisión y control de la calidad ambiental de la obra.
	1.1.23 **Director de Fiscalización** Es la máxima autoridad de la empresa Consultora de Fiscalización o Gerencia de Obra.

Miguel Angel Riveill
Depto. de la Calidad
Jefe del Departamento
Planificación y Proyectos

Es fiel copia del original, doy fe.
Ante mí: Nora Ginés Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Mariscal del Chaco N° 3210 - Asu.
Tel.: (+595) (021) 227 213

30 (treinta)

	1.1.24 **Ingeniero Fiscal de Obras** El Ingeniero contratado para realizar las tareas de Fiscalización directa en obra, para el control e inspección de los trabajos y decisión de asuntos pertinentes al Contrato dentro de las limitaciones estipuladas en los documentos contractuales.
	1.1.25 **Ítem de Pago** Un ítem de trabajo específicamente descrito, para el cual se fija un precio en el Contrato.
	1.1.26 **Ministerio** El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
	1.1.27 **Orden de inicio** La comunicación escrita dirigida por el MOPC al Contratista indicando la fecha en que éste deber iniciar la Obra.
	1.1.28 **Cronograma de Avance de la Obra** El programa presentado por el Oferente en su Oferta, que muestra en detalle el progreso propuesto para los varios ítem de trabajos que comprende la Obra incluyendo las fechas en que el Contratista iniciará y completará las varias partes de tales trabajos.
	1.1.29 **Organigrama** Diagrama de la distribución jerárquica del personal superior del Contratista.
	1.1.30 **Planos de Construcción** Los planos requeridos y suministrados por el Contratista cuyo objeto es mostrar el método de fabricación o ejecución de partes especiales de la Obra.
	1.1.31 **Oferentes** Dondequiera, que en estas CEC o en otros documentos del Contrato, fuesen empleados los términos Licitante, Proponente u Oferente, todos ellos significan el Individuo, Sociedad, Empresa Colectiva o Sociedad Mercantil que someterá una Propuesta en el Acto de la Licitación.
	1.1.32 **Representante Técnico** El Contratista deberá designar un representante técnico, que según la índole de la obra, especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, deberá tener título de Ingeniero Civil o Vial de una Universidad reconocida legalmente en el país, con 10 años como mínimo de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares. El Profesional designado entenderá en todas las cuestiones de carácter técnico que se planteen durante la ejecución de la obra, así como en todas las gestiones de la misma índole que realice el Contratista, con

Miguel Angel Rivero
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos

106
CIENTO SEIS

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gaona Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Mariscal del Chaco Nº 3210 - Ap.
Tel. 5[illegible] - (0[illegible]) 427 [illegible]
[illegible]

29 (veintinueve)

	respecto a la obra contratada ante la Contratante. Todas las comunicaciones de carácter técnico que deben hacerse al Contratista se dirigirán al Representante Técnico, con quien se entenderá directamente el Contratante, o la Fiscalización. La designación del representante Técnico deberá ser aprobada por el Contratante, previo informe favorable de la Dirección de Caminos Vecinales. Si durante la ejecución de las obras el Contratante considera necesario requerir del Contratista la sustitución del Representante Técnico, podrá hacerlo, y desde ese momento se entenderá que ha cesado en aquel cargo la persona que lo ocupaba, debiendo el Contratista designar de inmediato otro en su lugar.
	1.1.33 **Ingeniero Residente de Obras** El representante ejecutivo del Contratista, investido por éste como su autoridad máxima en la Obra, capaz de dirigirla eficientemente, presente en la misma a tiempo completo durante su ejecución, y autorizado a recibir y cumplir instrucciones de la Fiscalización. El Cargo de Ingeniero Residente de Obras será ejercido por un Ingeniero Civil o Vial.
	1.1.34 **Ingeniero Asistente de Obras** Un Ingeniero Civil, con experiencia en Obras Viales. Será designado por la Contratista, para realizar tareas de Residencia en obra, capaz de dirigirla eficientemente, presente a tiempo completo durante su ejecución, y autorizado a recibir y cumplir instrucciones de la Fiscalización.
	1.1.35 **Supervisión de Obras** Será ejercida por el MOPC, a través de la Dirección de Caminos Vecinales del MOPC.
	1.1.36 **Términos Técnicos** a. Alteo Trabajo de movimiento de tierra que tiene por objeto la elevación y/o el ensanche de una obra de tierra existente. b. Camino La parte de la Franja de Dominio Público, dentro de los límites de construcción de la Obra que comprende la plataforma o coronamiento, el talud, obras de drenajes al pie del talud y el punto de coronamiento del contra talud más 1 m (un metro) a cada lado de éste punto. c. Franja de Dominio Público El terreno público destinado para la construcción del camino, sus estructuras y anexos suministrado por el MOPC.
	1.1.37 **Abreviaturas** Donde quiera que se mencionen las abreviaturas que se citan más abajo, tanto en los Planos como en las Especificaciones significan:

Miguel Angel Ricetti
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos

P y C. 107 CIENTO SIETE

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gaona Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Mediodía del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. 572 [illegible] (0981) 627 [illegible]
[illegible]

28(veintiocho)

	AASHTO	American Association of State Highway and Transportation Officials
	ABNT	Asociación Brasilera de Normas Técnicas
	ACI	American Concrete Institute
	ASA	American Standards Association
	ASTM	American Society for Testing Materials
	BPR	Bureau of Public Roads
	MOPC	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
	VMOP	Viceministerio de Obras Públicas
	JICA	Japan International Cooperation Agency (JICA)
	DCV	Dirección de Caminos Vecinales
	Hº Aº	Hormigón Armado
	HRB	Highway Research Board
	PCA	Pórtland Cement Association
	INTN	Instituto Nacional de Tecnología y Normalización
	IRAM	Instituto Argentino de Racionalización de Materiales
	UA	Unidad Ambiental del MOPC
	G.	Guaraní
	SEAM	Secretaría del Ambiente
	ETAG	Especificaciones Técnicas Ambientales Generales
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: ***No corresponde***.	
CGC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: *Pliego de Bases y Condiciones.*	
CGC 3.1	El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: *español.* La ley que gobierna el Contrato es: *la ley vigente en la República de Paraguay.*	
CGC 6.1	**Libro de Obra** Será proveido por el Contratista un Libro de Obra, cuyas hojas serán numeradas en triplicado, siendo las hojas segunda y tercera retirables. Este libro está destinado a las anotaciones de la Fiscalización y la Supervisión, tales como Ordenes de Trabajo, instrucciones, comunicaciones, observaciones sobre el progreso, calidad de los	

Miguel Angel Rinetti
Ingeniero Civil
Jefe
Planificación

Ana María Guana Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Mariscal del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. [illegible] - (09[illegible]) [illegible]
[illegible]

	trabajos y materiales y otras consideraciones de interés para la buena ejecución de los trabajos. Las anotaciones realizadas en el Libro de Obra constituirán pruebas legales de los hechos a que se refieren y deben ser firmadas por el representante del Contratista. Si existiera discrepancia, el Contratista formalizará por escrito sus reservas, en nota dirigida a la Fiscalización dentro de los cinco (5) días hábiles, e instruida por los elementos de prueba que el Contratista considere disponer a su favor. El Contratista mantendrá siempre y en todo momento el Libro de Obra a disposición de la Fiscalización en el sitio de obra, siendo responsable por su conservación y custodia. El Contratista se hará cargo de todas las copias que se requieran, de los documentos que conforman el Contrato.
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas: ***No corresponde.***
CGC 9.1	Personal Clave: • *El Ingeniero Residente de Obras. Dedicación a tiempo completo.* • *El Administrador de obras, Dedicación a tiempo completo.*
CGC 9.2	Se alentará al Contratista a que, en la medida de lo posible y razonable, genere el primer empleo, con la contratación de personal y mano de obra dentro del área de influencia de la obra.
CGC 13.1	Los seguros y las coberturas mínimas de seguros que el Contratista deberá contratar son: • ***Seguro contra los Riesgos en la Zona de Obras (C.T.R.)*** Antes de iniciar la Ejecución de los trabajos el Contratista tomará un seguro sobre la totalidad de los trabajos contratados mediante una Póliza de Todo Riesgo (ALL RISK), este seguro estará en vigencia por el Período de Construcción hasta la Recepción Provisoria, y por el Período de Mantenimiento hasta la Recepción Definitiva de los trabajos, los referidos periodos deberán estar claramente detalladas, en la Póliza respectiva. Esta Garantía deberá contar además de la cobertura básica con cobertura para los siguientes riesgos: 1. Daños causados por Fenómenos Naturales, y 2. Remoción de Escombros. Es responsabilidad del Contratista, ampliar las garantías contra todo riesgo, incluyendo coberturas contra rotura de máquinas, equipos y aparatos, y la pérdida de beneficios que ello conlleva. • ***Seguro contra daños a terceros (Responsabilidad civil en zona de obras)*** Antes de iniciar la Ejecución de los trabajos el Contratista tomará un Seguro de Responsabilidad Civil en zona de Obras, que sean causados por el Contratista y/o sus bienes afectados a la obra, que estará en vigencia hasta la Recepción Provisoria de los trabajos, con las siguientes coberturas: a) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 (una) persona: G 100.000.000 b) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 (dos) o más personas: G 500.000.000

Miguel Angel Rivas
Ingeniero Civil
Jefe del Depto. de
Planificación y Proyectos

O. P. y C.
DIRECCION DE CAMINOS RURALES

09
NUEVE

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Ibarra Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Mariscal López Nº 3210 - Asunción
Tel. 614 [illegible] Cel (0981) 227 913
[illegible]

c) Daños Materiales a cosas de terceros: G 100.000.000.

- ***Seguros contra accidentes de trabajo***

Antes de iniciar la Ejecución de los trabajos el Contratista tomará un Seguro de Accidentes Personales que dará cobertura al personal afectado a la obra, la misma estará en vigencia hasta la Recepción Provisoria de los Trabajos, que cubrirá los siguientes riesgos:

a) Lesión corporal, invalidez permanente o muerte (Por c/ persona): G 100.000.000
b) Gastos médicos (Por c/ persona): G 20.000.000
c) Gastos de Sepelio (Por c/ persona): G 10.000.000

Franquicia: los montos de las franquicias estarán siempre a cargo del Contratista y el valor de las mismas podrá ser convenida entre el Contratista y la Aseguradora.

Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N°1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas en esta cláusula y las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero, deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N°102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes documentaciones en el formato requerido:

i) Constancia emitida por el Corredor (Brocker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación y vigencia del referido documento.
ii) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de email, teléfono y fax del mismo.

Se aclara que toda la normativa local que rige para instituciones locales que expiden seguros solo aplica a las firmas locales y a aquellas que son corresponsales en nuestro país cuando estos son expedidos por una institución que se halla fuera del país.

Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisional de las obras. El seguro contra riesgos en la zona de obras deberá permanecer vigente hasta la recepción definitiva de las obras.

En caso de prorrogas aprobadas por el Contratante, del plazo de ejecución de las obras, el Contratista deberá prorrogar también los seguros correspondientes, hasta la recepción provisional y/o

Miguel Angel Rinaldi
Ingeniero Civil
Jefe de Departamento
Planificación y Control

P. y C.
DIRECCION DE CAMINOS
10
FOLIO Nº

Es fiel copia del original que se
Ana María Jesús Rivas
Notaria Pública - Rep. Nº 692
Avda. Mariscal López Nº 3210 - Asu.
Tel. (595 21) 617 2[illegible]
E-mail: [illegible]

Viene [illegible]

	definitiva, según corresponda. Todas estas Pólizas deberán contener la siguiente disposición: La presente póliza de seguro no podrá ser anulada antes de su vencimiento sin el consentimiento escrito del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a la que esta Empresa de Seguros comunicará dicha intención por escrito con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación.
CGC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: ***No Aplica***
CGC 19....	Se Agrega: El Contratista deberá programar sus trabajos y conducir sus operaciones en forma que cause la menor obstrucción e inconvenientes posibles al tránsito, servicios públicos y pasos de aguas y no deberá tener bajo construcción un área o cantidad de trabajo mayor del que pueda ejecutar correctamente y con la debida consideración a los derechos del público. Habilitará los desvíos y servicios públicos provisorios dentro de la zona de camino, que resulten necesario para garantizar la continuidad efectiva del tránsito, servicios públicos y pasos de aguas. El incumplimiento de esta clausula será penalizada bajo el orden de incumplimiento de obligaciones contractuales, cuyas multas se ajustarán de acuerdo a lo establecido en el ítem CGC 49.1 párrafo c.
CGC 21.1	La fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será *la misma que la de la Orden de Inicio.*
CGC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador: *serán establecidos por el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay de acuerdo a sus normas y procedimientos, para el caso de que la empresa adjudicada sea local.* *O por la Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional (CNUDMI)" (UNCITRAL, por sus siglas en inglés), para el caso de que la empresa adjudicada sea extranjera.* *Cada Parte será responsable de pagar la mitad de la remuneración.*
CGC 25.3	Los procedimientos de arbitraje serán: *Los establecidos en la Ley 1879/2002 De Arbitraje y Mediación de la República del Paraguay, para el caso de que la empresa adjudicada sea local.* *De conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la UNCITRAL, para el caso de que la empresa adjudicada sea extranjera.*
CGC 26.1	*La Autoridad Nominadora del Conciliador es:* Centro de Arbitraje y

Miguel Angel Rivelli
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

O. P. y C.

Es fiel copia de su original. doy fe.
Ana María Ramírez Cáceres
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Médicos del Chaco N° 3210 - Asu.
Tel. 503-46[illegible] 441 312
Rubrica estampada en [illegible]

24 (veinticuatro)

	Mediación del Paraguay, *para el caso de que la empresa adjudicada sea local.* La Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional (CNUDMI)" (UNCITRAL, por sus siglas en inglés), *para el caso de que la empresa adjudicada sea extranjera.*
B. Control de Plazos	
CGC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de diez *(10)* días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.
CGC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de: Un (1) mes. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de: 5% (cinco por ciento) del monto del certificado.
CGC 28.2	Se agrega: Por condiciones climáticas excepcionales adversas, el límite de las inclemencias climáticas que ocasionan una prórroga del plazo de terminación: es de ocho días por mes. El Fiscalizador registrara los días de lluvias y evaluará su incidencia en el cronograma de ejecución, y costo físico financiero, y si corresponde, lo ajustará utilizando la siguiente fórmula: ATAm = [APm / 22] Dh + AEm + ATAa ATAm: Avance Teórico Acumulado hasta el mes correspondiente APm: Avance Programado del mes correspondiente AEm: Avance Ejecutado del mes correspondiente ATAa: Avance Teórico Acumulado hasta el mes anterior Dh: Días de lluvia y sus consecuencias del mes correspondiente menos 8 días La prorroga si corresponde, será materializado por una orden de ejecución o comunicación a la contratista por la DCV
C. Control de la Calidad	
CGC 31.2	Se realizarán reuniones periódicas en obra, en día y hora previamente establecidos. Deberán asistir obligatoriamente, con carácter indelegable, el **Director de Fiscalización ó en su defecto el Ingeniero Fiscal de Obras, el Ingeniero Residente de Obras y el Ingeniero Supervisor de Obras**. En estas reuniones se tratarán temas de carácter técnico, avance de los trabajos y asignación de recursos. Se labrará acta de lo tratado en las mismas y su contenido será considerado oficialmente válido para la comunicación entre las partes.

Miguel Angel Ricotti
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

DIRECCION DE CAMINOS VECINALES

112
CIENTO DOCE

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Garcia Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 692
Avda. Medico del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. 5[illegible] - (0951) 427 208
[illegible]

CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: ***doce (12) meses***
	D. Control de Costos
CGC 42.1	La presentación de las cuentas mensuales deberá contemplar los procedimientos y formularios establecidos en la Resolución Ministerial por la cual se establecen reglamentaciones y procedimientos internos para el pago de certificados de obras".
CGC 43.1	El Contratante tendrá un plazo de 30 (treinta) días calendarios para emitir sus observaciones acerca de las cuentas mensuales presentadas por la Contratista, caso contrario serán considerados aprobados. El Contratante pagará a la Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras y aprobados por el Contratante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la fecha de aprobación del certificado.
CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es: *Guaraní.*
CGC 47.1	**Ajuste de Precios** Los ajustes de precios se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son: - Salario: *insertar precio base* - Gasoil: *insertar precio base* - Cemento Pórtland Tipo I: *insertar precio base* Las formulas de ajustes indicados en la Cláusula 47.1 de las CGC se reemplazan por las siguientes: ***CGC 47.1.1-a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales*** En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación: Fórmula de Ajuste de Pago: $A = 0{,}20 \times E \times P$, donde: A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas. E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo. Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por

Miguel Angel Rivelli
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

13
TRECE

aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto. A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.

Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

CGC 47.1.1-b) Otros Aumentos de Precios

Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Pórtland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.

Gasoil

En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:

Gasoil: Se aplicará la fórmula $A = 0{,}20 \times E \times (C - B)/B$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.
E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.
B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.
C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.

Materiales

Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:

Cemento Pórtland

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Pórtland Tipo 1, en guaraníes.
M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.
B = Precio por bolsa del cemento Pórtland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.
C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento.

Los ajustes señalados anteriormente serán aplicados de la siguiente forma:

- Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutados sin atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC.
- Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutados con

Miguel Angel Rivelli
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

	atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando proyectando horizontalmente el avance real hasta la intersección con la curva de avance programada. Dicha intersección será considerada como el mes base de referencia, a partir del cual se aplicará lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC. El total de los ajustes de pago se calculará tomando como base de cálculo la certificación mensual correspondiente. Para el pago, se procesara en forma independiente del mismo. Los certificados de ajustes que correspondan, deberán ser presentados dentro de los 30 dias posteriores a la aprobación del certificado mensual de trabajo. Los importes que deben ser abonados al Contratista en concepto de ajuste de costos, serán efectivizados en Guaraníes. Si a la fecha de preparación del certificado de ajuste, no se contare con los índices o valores definitivos, se elaborarán ajuste a cuenta con los últimos valores conocidos. En oportunidad de conocerse los valores definitivos se procederá a la conclusión de la correspondiente diferencia de importe. Los precios "B" (Básicos) estarán acompañados de documentos y certificados que los prueben.
CGC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: *5% (cinco por ciento) de cada certificado de obra.*

Miguel Angel Ricotti
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

CGC 49.1	El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 1,0°/oo (uno por mil) por día calendario. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 7% (siete por ciento) del precio final del Contrato. Si el monto de la indemnización alcanza el monto máximo indicado en el párrafo anterior, el Contratante actuará de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 59 de las CGC y en este caso podrá hacer efectiva la deducción de la indemnización correspondiente de los haberes y fondos retenidos como garantía, o reclamándola total o parcialmente al Fiador del fiel cumplimiento del Contrato. Además de lo previsto en el párrafo anterior el Contratante realizará retenciones parciales en concepto de penalidades en los siguientes casos: a. En caso de que se compruebe que el avance Físico – Financiero acumulado al mes de la certificación presenta una diferencia mayor al 5% (cinco por ciento) respecto al avance Físico – Financiero acumulado a dicho mes en la curva vigente aprobado por la Dirección de Caminos Vecinales, corregida por cualquiera de las razones mencionadas en esta Subcláusula y sus consecuencias, el Contratante retendrá en concepto de penalización por cada mes, la cantidad de 0,05% (cinco centésimos por ciento) del monto contractual. El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente. b. Si el Contratista incurre en algún incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de una orden emanada por la Fiscalización que guarde relación con el Contrato o en una deficiente presentación en plazo o en forma de las certificaciones mensuales, el Contratante a través de la Fiscalización, previa advertencia por escrito donde se establecerá el plazo si corresponde para subsanar el incumplimiento, aplicará al Contratista en concepto de penalización por cada incumplimiento o cada día calendario de incumplimiento, la cantidad de 0,05% (cinco centésimos por ciento) del monto contractual. El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente. c. Toda ausencia en obra del Residente, en los tiempos previstos para la ejecución de los trabajos, que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Fiscalización, o su negativa a notificarse, o la falta de toma de vista, será penalizado con la aplicación de **una multa no reintegrable** al Contratista equivalente al 0,1‰ (uno por diez mil) del Precio del Contrato, por cada día y deducido en el Certificado Mensual de trabajos correspondiente. En caso que el avance físico de la obra alcance la curva acumulada programada y corregica, las retenciones realizadas en concepto de penalización mensual por atrasos parciales en avance de la obra y por incumplimiento de sus obligaciones contractuales serán devueltas al Contratista en el certificado mensual del siguiente mes. Las penalidades indicadas más arriba serán aplicadas de manera independiente y serán sumativas.

Miguel Angel Rinelli
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

19 (diecinueve)

	El Contratista podrá ser penalizado hasta un máximo valor equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato. Alcanzado este valor y si el retraso no fuera subsanado el Contratante actuará de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 59 de las CGC y en este caso podrá hacer efectiva la deducción de las penalidades correspondientes de los fondos retenidos como garantía, o reclamándola total o parcialmente al Fiador del fiel cumplimiento del Contrato. Estos daños liquidados serán considerados como compensación por el gasto adicional incurrido por el Contratante para la terminación de la Obra. El Contratante podrá hacer efectiva esta suma de los fondos retenidos como garantía, o reclamándola total o parcialmente al Fiador del fiel cumplimiento del Contrato. Si por causas imputables únicamente al Contratista se registrara un retraso acumulado de más del quince por ciento (15%) de la curva física programada, sostenido durante un periodo de dos meses, se podrá poner fin a la ejecución de los trabajos objeto del Contrato, mediante una decisión de rescindir el Contrato que especifique la fecha de efectividad de la rescisión. En todos los casos las penalidades se calcularán de acuerdo a la proporción entre Moneda Extranjera y Moneda Local en que el Contratista cotice su oferta.
CGC 50.1	La bonificación para la totalidad de las Obras. ***No corresponde.***
CGC 51.1	El pago por anticipo podrá ser de un máximo del: *15% (quince por ciento) del monto del Contrato,* contra la presentación de una Garantía Bancaria. El Contratista podrá solicitar el Anticipo una vez suscrito y protocolizado el Contrato *dentro de un plazo de 10 (diez) días de la firma del mismo.* *La garantía deberá ser por el 100 % del monto anticipado y con vigencia hasta 30 días posteriores al último pago realizado al Contratista, que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante.* La Garantía de Anticipo Financiero (Garantía Bancaria), deberá estar emitida exactamente en los términos del Formulario de Pago de Anticipo de la Sección X. El reintegro del anticipo establecido se realizará deduciendo de la parte de las certificaciones que el Contratista deberá percibir en guaraníes y dólares, el mismo porcentaje que, con respecto al monto total de la obra, signifique el anticipo acordado.
CGC 52.1	El monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato será: a) Garantía Bancaria: 5% (cinco por ciento) del monto del Contrato, ó b) Póliza de Seguros por el 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato emitida por una Compañía de seguros, autorizada a

Miguel Angel Rivelli
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

117
CIENTO DIECISIETE

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gasna Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Medicos del Chaco N° 3210 - As.
Tel. 552-46[illegible] (0951) 427 2[illegible]

18 (dieciocho)

operar y emitir póliza de seguro de caución en la República del Paraguay y que cuente con un margen de solvencia con un coeficiente igual o mayor a 1 (uno), según la clasificación emitida por el Banco Central del Paraguay, ó

c) Garantía Bancaria: 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, en caso de que la oferta presentada por la Contratista esté por debajo del precio referencial en un porcentaje superior al 15% (quince por ciento).

La Garantía a la vista a la orden del Contratante, deberá ser tomada a prima única y sin franquicia y contemplar exactamente los términos del formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de la Sección X. El monto de la misma será pagado en guaranies y estará en vigencia durante la vigencia del contrato.

En caso de prorrogas aprobadas, del plazo de los servicios, por el Contratante, el Contratista deberá prorrogar también las Garantías correspondientes, según los plazos estipulados en las CGC.

El Contratante podrá rechazar toda Garantía que no esté tomada en las condiciones precitadas, para su aceptación la Garantía deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones:
Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N°1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas en esta cláusula y las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero, deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N°102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes documentaciones en el formato requerido:

i. Constancia emitida por el Corredor (Brocker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación y vigencia del referido documento.

ii. En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de email, teléfono y fax del mismo.

M. O. P. y C.
118
CIENTO DIECIOCHO
DIRECCIÓN DE CAMINOS

Miguel Angel Rinelli
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gaona Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Médicos del Chaco N° 3210 - As.
Tel. [illegible] (0971) 421 [illegible]
[illegible]

17(diecisiete)

	Se aclara que toda la normativa local que rige para instituciones locales que expiden seguros solo aplica a las firmas locales y a aquellas que son corresponsales en nuestro país cuando estos son expedidos por una institución que se halla fuera del país.

E. Finalización del Contrato	
CGC 55.1	El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Terminación de las Obras a solicitud del Contratista. Antes de expedir el mencionado certificado, el Gerente de Obras se cerciorará de que las mismas estén terminadas.
CGC 58.1	El Contratista entregará al Gerente de Obra en tres (3) ejemplares y en medio magnético, dentro de los dos (2) meses siguientes a la culminación de las obras lo siguiente: a) los planos definitivos de la obra realizada y los demás documentos de ejecución; b) planos de detalle de las instalaciones ejecutadas; c) cantidades de obra, a nivel de conceptos ejecutados; y d) informe final sobre el costo total del Contrato, y, de ser el caso, las variaciones y gastos financieros recibidos por concepto de retrasos en los pagos.

CGC 58.2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de Gs. *50.000.000 (guaraníes cincuenta millones).*
CGC 59.2 (g)	El número máximo de días es *de 100 (cien).*
CGC 61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es: *15%.*

M. O. P. y C.

Miguel Angel Rinaldi
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

119
CIENTO
DIECINUEVE

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gaona Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Médico del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. 533-4[illegible] (0951) 427 2[illegible]
[illegible]

16 (dieciséis)

Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento

[Las Especificaciones Técnicas se anexan en volumen adjunto]

120
CIENTO VEINTE

Miguel Angel Rivelli
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gauna Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Médicos del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. [illegible]
[illegible]

15(Quince)

Sección VIII. Planos

[Los Planos se anexan en volumen adjunto]

Miguel Angel Rinelli
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

M. O. P. y C.
121
CIENTO VEINTIUNO

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Garcia Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Mariscal del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. [illegible] - 0981 11 427 228
[illegible]

14 (catorce)

Sección IX. Lista de Cantidades

LISTA DE CANTIDADES 122

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN 125

Miguel Angel Rivelli
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

M. O. P. y C. * CAMINOS VECINALES

122

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gaona Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Mediodía del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. 5[illegible] - (0971) 427 2[illegible]
[illegible]

13 (trece)

CODIGO DE CATALC

Lot

Mejoramiento del Tramo 401-B-Lo

ITEM	RUBROS
201.1	Desbroce, Despeje y Limpieza
202.1	Remoción de Estructuras existentes
203	Excavación no clasificada
203.A	Excavación de bolsones
203.B	Excavación de zanjas de drenajes
203.C	Terraplén
	PAVIMENTO
306	Enripiado
350	Empedrado
352	BANQUINA DE SUELO SELE
353	Subrasante Mejorada con sue
	ALCANTARILLAS TUB
03.A.2	Alcantarillas Hº Aº 1xØ 0,80
03.A.6	Alcantarillas Hº Aº 1xØ 1,0
03.A.7	Alcantarillas Hº Aº 2xØ 1,
03.A.8	Alcantarillas Hº Aº 3xØ 1
03.A.9	Alcantarillas Hº Aº 1xØ
3.A.11	Alcantarillas Hº Aº 3xØ
03.A12	Hormigón Clase C21
	ALCANTARILLA
603.B1	Hormigón Estructur
603.B2	Hormigón Estructu
602.A	Acero para refuer
	OBRAS CON
604.A	Cordón de hor
607 A	Alambrada
609	Cuneta reve
609.1	Disipador d
610.1	Muros de
611	Losa HºA
629	Revestir
636	Señaliz
638	Dárse
639	Prot
640	Tra
	M
	N

Sección IX. Lista de C

MESA DE ... EXPEDIENTE Nº 46131/2020
TITULAR
NOMBRE Y APELLIDO
TELEFONO
CORREO ELECTRONICO
REFERENCIA
FACTURA
SECRETARIA
GABINETE DEL MINISTERIO
VMOP
VMAF
VMME
VMT
OTROS

Gianca

123

Lic. Brenda Giménez G.
Jefe Interino
Dpto. Mesa de Entrada Única
S.G. - M.O.P.C.

Lote 2:

Mejoramiento del Tramo 111-B - Paso Barreto - Cruce camino a Col. J. Miranda Long=26,91 km

ITEM	RUBROS	UN	CANTIDAD
201.1	Desbroce, Despeje y Limpieza	Há	1,02
201.2	Desbosque, Desbroce y Despeje	Há	19,46
202.1	Remoción de Estructuras existentes	gl.	1,00
203	Excavación no clasificada	m³	5.845,00
203.A	Excavación de bolsones	m³	4.432,00
203.B	Excavación de zanjas de drenajes	m³	1.820,00
203.C	Terraplén	m³	78.660,00
	PAVIMENTO		
306	Enripiado	m³	26.678,16
350	Empedrado	m²	16.740,00
352	BANQUINA DE SUELO SELECCIONADO CBR>=12	m³	1.084,00
353	Subrasante Mejorada con suelo Seleccionado CBR>=12%.	m³	71.342,25
	ALCANTARILLAS TUBULARES		
03.A.2	Alcantarillas Hº Aº 1xØ 0,80	ml	140,00
03.A.6	Alcantarillas Hº Aº 1xØ 1,00	ml	10,50
03.A.7	Alcantarillas Hº Aº 2xØ 1,00	ml	57,00
03.A.8	Alcantarillas Hº Aº 3xØ 1,00	ml	11,00
03.A.9	Alcantarillas Hº Aº 1xØ 1,20	ml	10,60
3.A.10	Alcantarillas Hº Aº 2xØ 1,20	ml	67,80
3.A.11	Alcantarillas Hº Aº 3xØ 1,20	ml	11,50
03.A.12	Hormigón Clase C21 para Cabeceras de Alcant. Tubulares	m³	220,00
	ALCANTARILLAS CELULARES		
603.B1	Hormigón Estructural Clase C21 para Alcant. Celulares	m³	358,24
603.B2	Hormigón Estructural Clase C9 para Alcant. Celulares	m³	80,48
602.A	Acero para refuerzo (alcantarillas celulares)	kg	37.815,00
	OBRAS COMPLEMENTARIAS		
604.A	Cordón de hormigón Clase C18	ml	5.642,00
605	Baden de hormigon Clase C 24	m³	14,70
606	Baranda metálica de defensa	ml	272,00
607.A	Alambrada	ml	2.500,00
607.B	Alambrada a transladar	ml	1.700,00
609.2	Disipador de energía en cunetas de suelo	un	86,00
610.1	Muros de mamposteria de piedra bruta colocada (en accesos	m³	490,00
611	Losa Hº Aº Clase C24 (en accesos a propiedades)	m³	170,00
629	Revestimiento vegetal con tepes	m²	73.830,00
636	Señalización Vertical	m²	45,19
638	Dársenas para parada de ómnibus	un	4,00
639	Protección en áreas de préstamos	un	14,00
640	Traslado de columnas de lineas electricas	un	76,00
	MOVILIZACION		
700	Movilización	Gl	1,00

Miguel Angel Rivetti
Ingeniero Civil
Jefe del Depto. de
Planificación

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gaona Zelaya
Notaria Pública - Reg. Nº 692
Avda. Medicos del Chaco N 3210 - Asu.
Tel. 612-000 - (595) 21 627 279
Email: gaonazelaya@hotmail.com

(Ciento Veinte y Seis)

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (a propuesta del oferente)

LOTE 1

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (a propuesta del oferente)

LOTE 2

9(nueve)

Sección X. Formularios de Garantía

Se adjuntan en esta sección modelos aceptables de formularios para la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la Garantía por Pago de Anticipo. Los Oferentes no deberán llenar los formularios para la Garantía de Cumplimiento ni para la Garantía de Pago de Anticipo en esta etapa de la licitación. Solo el Oferente seleccionado deberá proporcionar estas dos garantías.

Miguel Angel Rivelli
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

M. O. P. y C. ★ DIRECCION DE CA...
127
CIENTO VEINTISIETE

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gaona Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Mediodía del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. 5 ... (095) 627 2..
E-mail: ...

8(ocho)

Garantía de Mantenimiento de la Oferta (Garantía Bancaria)

*[Si se ha solicitado, el **Banco/Oferente** completará este formulario de Garantía Bancaria según las instrucciones indicadas entre corchetes.]*

[Indicar el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal que emite la garantía]

Beneficiario: *[indicar el nombre y la dirección del Contratante]*

Fecha: *[indique la fecha]*

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA No. *[Indique el número]*

Se nos ha informado que *[indique el nombre del Oferente; en el caso de una APCA, enumerar los nombres legales completos de los socios]* (en adelante denominado "el Oferente") les ha presentado su Oferta con fecha del *[indicar la fecha de presentación de la Oferta]* (en adelante denominada "la Oferta") para la ejecución del *[indique el nombre del Contrato]* en virtud del Llamado a Licitación No. [*indique el número del Llamado*] ("el Llamado").

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con sus condiciones, una Garantía de Mantenimiento deberá respaldar dicha Oferta.

A solicitud del Oferente, nosotros *[indique el nombre del Banco]* por medio del presente instrumento nos obligamos irrevocablemente a pagar a ustedes una suma o sumas, que no exceda(n) un monto total de *[indique la cifra en números expresada en la moneda del país del Contratante o su equivalente en una moneda internacional de libre convertibilidad] [indique la cifra en palabras]* al recibo en nuestras oficinas de su primera solicitud por escrito, acompañada de una comunicación escrita que declare que el Oferente está incurriendo en violación de sus obligaciones contraídas bajo las condiciones de la Oferta, porque el Oferente:

(a) ha retirado su Oferta durante el período de validez establecido por el Oferente en el Formulario de la Oferta; o

(b) no acepta la corrección de los errores de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes (en adelante "las IAO") de los documentos de licitación; o

(c) habiéndole notificado el Contratante de la aceptación de su Oferta dentro del período de validez de la Oferta, (i) no firma o rehúsa firmar el Convenio, si así se le solicita, o (ii) no suministra o rehúsa suministrar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con las IAO.

Esta Garantía expirará (a) si el Oferente fuera el Oferente seleccionado, cuando recibamos en nuestras oficinas las copias del Contrato firmado por el Oferente y de la Garantía de Cumplimiento emitida a favor de ustedes por instrucciones del Oferente, o (b) si el Oferente no fuera el Oferente seleccionado, cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: (i) haber recibido nosotros una copia de su comunicación informando al Oferente que no fue seleccionado; o (ii) haber transcurrido veintiocho días después de la expiración de la Oferta.

Consecuentemente, cualquier solicitud de pago bajo esta Garantía deberá recibirse en esta institución en o antes de dicha fecha.

Esta Garantía está sujeta a las *Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías contra primera solicitud" (Uniform Rules for Demand Guarantees)*, Publicación del CCI No. 458. (*ICC, por sus siglas en inglés*)

[Firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s)]

Miguel Angel Rivetti
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

M. O. P. C. DIRECCION DE CAMINOS VECINALES

128
CIENTO VEINTIOCHO

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gaona Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Mariscal del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. [illegible] - (0981) 427 [illegible]

(Ciento Trei[illegible])

Garantía de Mantenimiento de la Oferta (Fianza)

[NO APLICA]

*[Si se ha solicitado, el **Fiador/Oferente** deberá completar este Formulario de Fianza de acuerdo con las instrucciones indicadas en corchetes.]*

FIANZA No. *[Indique el número de fianza]*

POR ESTA FIANZA *[indique el nombre del Oferente; en el caso de una APCA, enumerar los nombres legales completos de los socios]* en calidad de Contratista (en adelante "el Contratista"), y *[indique el nombre, denominación legal y dirección de la afianzadora]*, **autorizada para conducir negocios en** *[indique el nombre del país del Contratante]*, en calidad de Garante (en adelante "el Garante") se obligan y firmemente se comprometen con *[indique el nombre del Contratante]* en calidad de Demandante (en adelante "el Contratante") por el monto de *[indique el monto en cifras expresado en la moneda del País del Contratante o su equivalente en una moneda internacional de libre convertibilidad] [indique la suma en palabras]*, a cuyo pago en forma legal, en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el precio de la Garantía, nosotros, el Contratista y el Garante antemencionados nos comprometemos y obligamos colectiva y solidariamente a nuestros herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios a estos términos.

CONSIDERANDO que el Contratista ha presentado al Contratante una Oferta escrita con fecha del ____ dia de _____, del 200_, para la construcción de *[indique el número del Contrato]* (en adelante "la Oferta").

POR LO TANTO, LA CONDICION DE ESTA OBLIGACION es tal que si el Contratista:

(1) retira su Oferta durante el período de validez de la Oferta estipulado en el Formulario de la Oferta; o

(2) no acepta la corrección de los errores del Precio de la Oferta de conformidad con la Subcláusula 28.2 de las IAO; o

(3) si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma,

(a) no firma o rehúsa firmar el Formulario de Convenio, si así se le solicita, de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes; o

(b) no presenta o rehúsa presentar la Garantía de Cumplimento de conformidad con lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes;

el Garante procederá inmediatamente a pagar al Contratante la máxima suma indicada anteriormente al recibo de la primera solicitud por escrito del Contratante, sin que el Contratante tenga que sustentar su demanda, siempre y cuando el Contratante establezca en su demanda que ésta es motivada por el acontecimiento de cualquiera de los eventos descritos anteriormente, especificando cuál(es) evento(s) ocurrió / ocurrieron.

El Garante conviene, por lo tanto, en que su obligación permanecerá vigente y tendrá pleno efecto inclusive hasta la fecha 28 días después de la expiración de la validez de la Oferta tal como se establece en la Llamado a Licitación o prorrogada por el Contratante en cualquier momento antes

Miguel Angel Rinotti
Ingeniero Civil

P. y C. 1259 CIENTO VEINTINUEVE

Ana María Flores Riveros
Notaria Pública Reg. Nº 892
Avda. Médicos del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. 512-663 / 071 627 312

¡Cuarto Tr... y Cinco...!

6 (seis)

de esta fecha, y cuyas notificaciones de dichas extensiones al Garante se dispensan por este instrumento.

EN FE DE LO CUAL, el Contratista y el Garante han dispuesto que se ejecuten estos documentos con sus respectivos nombres este *[indique el número]* día de *[indique el mes]* de *[indique el año]*.

Contratista(s):_____

Garante: _____
Sello Oficial de la Corporación (si corresponde)

_____
[Firma(s) del (de los) representante(s) Autorizado(s)

_____
[firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s)

_____
[Indique el nombre y cargo en letra de imprenta]

_____
[indique el nombre y cargo en letra de imprenta]

M. O. P. y C. 130 CIENTO TREINTA DIRECCIÓN DE CAMINOS RURALES

Miguel Angel Rivetti
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Prov...
DCV - ...

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gaona Riveros
Notario Público - Reg. Nº 892
Avda. Médicos del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. 333-863 - (0971) 422 223

(Ciento Treinta ...

5 (cinco)

Declaración de Mantenimiento de la Oferta

(NO APLICA)

*[Si se solicita, **el Oferente** completará este Formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas en corchetes.]*

Fecha: *[indique la fecha]*
Nombre del Contrato.: *[indique el nombre]*
No. de Identificación del Contrato: *[indique el número]*
Llamado a Licitación: *[Indique el número]*

A: _____

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

1. Entendemos que, de acuerdo con sus condiciones, las Ofertas deberán estar respaldadas por una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

2. Aceptamos que automáticamente seremos declarados inelegibles para participar en cualquier licitación de contrato con el Contratante por un período de *2 (dos) años* contado a partir de *la fecha de apertura de ofertas* si violamos nuestra(s) obligación(es) bajo las condiciones de la Oferta sea porque:

(a) retiráramos nuestra Oferta durante el período de vigencia de la Oferta especificado por nosotros en el Formulario de Oferta; o

(b) no aceptamos la corrección de los errores de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes (en adelante "las IAO") en los Documentos de Licitación; o

(c) si después de haber sido notificados de la aceptación de nuestra Oferta durante el período de validez de la misma, (i) no firmamos o rehusamos firmar el Convenio, si así se nos solicita; o (ii) no suministramos o rehusamos suministrar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con las IAO.

3. Entendemos que esta Declaración de Mantenimiento de la Oferta expirará, si no somos el Oferente Seleccionado, cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: (i) hemos recibido una copia de su comunicación informando que no somos el Oferente seleccionado; o (ii) haber transcurrido veintiocho días después de la expiración de nuestra Oferta.

4. Entendemos que si somos una APCA, la Declaración de Mantenimiento de la Oferta deberá estar en el nombre de la APCA que presenta la Oferta. Si la APCA no ha sido legalmente constituida en el momento de presentar la Oferta, la Declaración de Mantenimiento de la Oferta deberá estar en nombre de todos los miembros futuros tal como se enumeran en la Carta de Intención mencionada en la Subcláusula 16.1 de las IAO.

Firmada: *[firma del representante autorizado]*. En capacidad de *[indique el cargo]*

Nombre: *[indique el nombre en letra de molde o mecanografiado]*

Debidamente autorizado para firmar la Oferta por y en nombre de: *[indique el nombre la entidad que autoriza]*

Fechada el *[indique el día]* día de *[indique el mes]* de *[indique el año]*

Miguel Angel Rivetti
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

O. P. y C. ★ SECCION DE CAMINOS SECINALES

131
CIENTO TREINTA Y UNO

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gaona Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Médicos del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. 512-465 - (0911) 477 2[illegible]
E-mail: [illegible]

4(cuatro)

Garantía de Cumplimiento (Garantía Bancaria)

(Incondicional)

*[El **Banco/Oferente seleccionado** que presente esta Garantía deberá completar este formulario según las instrucciones indicadas entre corchetes, si el Contratante solicita esta clase de garantía.]*

[Indique el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal que emite la garantía]

Beneficiario: *[indique el nombre y la dirección del Contratante]*

Fecha: *[indique la fecha]*

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. *[Indique el número de la Garantía de Cumplimiento]*

Se nos ha informado que *[indique el nombre del Contratista]* (en adelante denominado "el Contratista") ha celebrado el Contrato No.*[indique el número referencial del Contrato]* de fecha *[indique la fecha]* con su entidad para la ejecución de *[indique el nombre del Contrato y una breve descripción de las Obras]* en adelante "el Contrato").

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.

A solicitud del Contratista, nosotros *[indique el nombre del Banco]* por este medio nos obligamos irrevocablemente a pagar a su entidad una suma o sumas, que no exceda(n) un monto total de - *[indique la cifra en números] [indique la cifra en palabras],*[1] la cual será pagada por nosotros en los tipos y proporciones de monedas en las cuales el Contrato ha de ser pagado, al recibo en nuestras oficinas de su primera solicitud por escrito, acompañada de una comunicación escrita que declare que el Contratista está incurriendo en violación de sus obligaciones contraídas bajo las condiciones del Contrato sin que su entidad tenga que sustentar su demanda o la suma reclamada en ese sentido.

Esta Garantía expirará no más tarde de veintiocho días contados a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Posesión de las Obras, calculados sobre la base de una copia de dicho Certificado que nos será proporcionado, o en el *[indicar el día]* día del *[indicar el mes]* mes del *[indicar el año],*[2] lo que ocurra primero. Consecuentemente, cualquier solicitud de pago bajo esta Garantía deberá recibirse en esta institución en o antes de esta fecha.

Esta Garantía está sujeta a las *Reglas uniformes de la CCI relativas a las garantías pagaderas contra primera solicitud* (*Uniform Rules for Demand Guarantees*), Publicación del CCI No. 458. *(ICC, por sus siglas en inglés), excepto que el subpárrafo (ii) del subartículo 20 (a) está aquí excluido.*

[Firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del banco]

[1] El Garante (banco) indicará el monto que representa el porcentaje del Precio del Contrato estipulado en el Contrato y denominada en la(s) moneda(s) del Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Contratante.

[2] Indique la fecha que corresponda veintiocho días después de la Fecha de Terminación Prevista. El Contratante deberá observar que en el caso de prórroga del plazo de terminación del Contrato, el Contratante necesitará solicitar una extensión de esta Garantía al Garante. Dicha solicitud deberá ser por escrito y presentada antes de la expiración de la fecha establecida en la Garantía. Al preparar esta Garantía, el Contratante podría considerar agregar el siguiente texto al formulario, al final del penúltimo párrafo: "El Garante conviene en una sola extensión de esta Garantía por un plazo no superior a [seis meses]/[un año], en respuesta a una solicitud por escrito del Contratante de dicha extensión, la que será presentada al Garante antes de que expire la Garantía."

Miguel Angel Rivolti
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DPV - MOPC

132
CIENTO TREINTA Y DOS
DIRECCION DE CA...

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gaona Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Medicos del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. [illegible] (0981) 427 2[illegible]
[illegible]

Garantía de Cumplimiento (Fianza)

*[El **Garante/ Oferente seleccionado** que presenta esta fianza deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas en corchetes, si el Contratante solicita este tipo de garantía]*

Por esta Fianza *[indique el nombre y dirección del Contratista]* en calidad de Mandante (en adelante "el Contratista") y *[indique el nombre, título legal y dirección del garante, compañía afianzadora o aseguradora]* en calidad de Garante (en adelante "el Garante") se obligan y firmemente se comprometen con *[indique el nombre y dirección del Contratante]* en calidad de Contratante (en adelante "el Contratante") por el monto de *[indique el monto de fianza] [indique el monto de la fianza en palabras]*[3], a cuyo pago en forma legal, en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato, nosotros, el Contratista y el Garante antemencionados nos comprometemos y obligamos colectiva y solidariamente a nuestros herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios a estos términos.

Considerando que el Contratista ha celebrado con el Contratante un Contrato con fecha[4] del *[indique el número]* días de *[indique el mes]* de *[indique el año]* para *[indique el nombre del Contrato]* de acuerdo con los documentos, planos, especificaciones y modificaciones de los mismos que, en la medida de lo estipulado en el presente documento, constituyen por referencia parte integrante de éste y se denominan, en adelante, el Contrato.

Por lo tanto, la Condición de esta Obligacion es tal que si el Contratista diere pronto y fiel cumplimiento a dicho Contrato (incluida cualquier modificación del mismo), dicha obligación quedará anulada y, en caso contrario, tendrá plena vigencia y efecto. En cualquier momento que el Contratista esté en violación del Contrato, y que el Contratante así lo declare, cumpliendo por su parte con las obligaciones a su cargo, el Garante podrá corregir prontamente el incumplimiento o deberá proceder de inmediato a:

(1) llevar a término el Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo, o

(2) obtener una oferta u ofertas de Oferentes calificados y presentarla(s) al Contratante para llevar a cabo el Contrato de acuerdo con las Condiciones del mismo y, una vez que el Contratante y el Garante hubieran determinado cuál es el Oferente que ofrece la oferta evaluada más baja que se ajusta a las condiciones de la licitación, disponer la celebración de un Contrato entre dicho Oferente y el Contratante. A medida que avancen las Obras (aun cuando existiera algún incumplimiento o una serie de incumplimientos en virtud del Contrato o los Contratos para completar las Obras de conformidad con lo dispuesto en este párrafo), proporcionará fondos suficientes para sufragar el costo de la terminación de las Obras, menos el saldo del Precio del Contrato, pero sin exceder el monto fijado en el primer párrafo de este documento, incluidos otros costos y daños y perjuicios por los cuales el Garante pueda ser responsable en virtud de la presente fianza. La expresión "saldo del Precio del Contrato" utilizada en este párrafo significará el monto total pagadero por el Contratante al Contratista en virtud del Contrato, menos el monto que el Contratante hubiera pagado debidamente al Contratista, o

(3) pagar al Contratante el monto exigido por éste para llevar a cabo el Contrato de acuerdo con las Condiciones del mismo, hasta un total que no exceda el monto de esta fianza.

---

[3] El Fiador debe indicar el monto equivalente al porcentaje del precio del Contrato especificado en las CEC, expresado en la(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Contratante.

[4] Fecha de la carta de aceptación o del Convenio.

Miguel Angel Rivelli
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Mora Riveras
Notaria Publica Reg. Nº 892
Avda. Medicos del Chaco N° 3210 - As.
Tel. 619-768 - 021 (3) 229

133
CIENTO TREINTA Y TRES

2 (dos)

El Garante no será responsable por una suma mayor que la penalización especifica que constituye esta fianza.

Cualquier juicio que se entable en virtud de esta fianza deberá iniciarse antes de transcurrido un año a partir de la fecha de emisión del certificado de terminación de las obras.

Ninguna persona o empresa del Contratante mencionado en el presente documento o sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios podrá tener o ejercer derecho alguno en virtud de esta fianza.

En fe de lo cual, el Contratista ha firmado y estampado su sello en este documento, y el Garante ha hecho estampar su sello institucional en el presente documento, debidamente atestiguado por la firma de su representante legal, a los *[indique el número]* días de *[indique el mes]* de *[indique el año]*.

Firmado por *[indique la(s) firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s)*
En nombre de *[nombre del Contratista]* en calidad de *[indicar el cargo)]*

En presencia de *[indique el nombre y la firma del testigo]*
Fecha *[indique la fecha]*

Firmado por *[indique la(s) firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s) del Fiador]*
En nombre de *[nombre del Fiador]* en calidad de *[indicar el cargo)]*

En presencia de *[indique el nombre y la firma del testigo]*
Fecha *[indique la fecha]*

Miguel Angel Rinaldi
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV

M. O. P. y C.
134
CIENTO TREINTA Y CUATRO

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gaona Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Mexico del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. 632-4[illegible] (0971) 627 2[illegible]

1 (uno)

Garantía Bancaria por Pago de Anticipo

*[El **Banco / Oferente seleccionado,** que presenta esta Garantía deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas entre corchetes, si en virtud del Contrato se hará un pago anticipado]*

[Indique el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal que emite la garantía]

Beneficiario: *[Nombre y dirección del Contratante]*

Fecha: *[indique la fecha]*

GARANTIA POR PAGO DE ANTICIPO No.: *[indique el número]*

Se nos ha informado que *[nombre del Contratista]* (en adelante denominado "el Contratista") ha celebrado con ustedes el contrato No. *[Número de referencia del contrato]* de fecha *[indique la fecha del contrato]*, para la ejecución de *[indique el nombre del contrato y una breve descripción de las Obras]* (en adelante denominado "el Contrato").

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se dará al Contratista un anticipo contra una garantía por pago de anticipo por la suma o sumas indicada(s) a continuación.

A solicitud del Contratista, nosotros *[indique el nombre del Banco]* por medio del presente instrumento nos obligamos irrevocablemente a pagarles a ustedes una suma o sumas, que no excedan en total *[indique la(s) suma(s) en cifras y en palabras]*[5] contra el recibo de su primera solicitud por escrito, declarando que el Contratista está en violación de sus obligaciones en virtud del Contrato, porque el Contratista ha utilizado el pago de anticipo para otros fines a los estipulados para la ejecución de las Obras.

Como condición para presentar cualquier reclamo y hacer efectiva esta garantía, el referido pago mencionado arriba deber haber sido recibido por el Contratista en su cuenta número *[indique número]* en el *[indique el nombre y dirección del banco]*.

El monto máximo de esta garantía se reducirá progresivamente a medida que el monto del anticipo es reembolsado por el Contratista según se indique en las copias de los estados de cuenta de pago periódicos o certificados de pago que se nos presenten. Esta garantía expirará, a más tardar, al recibo en nuestra institución de una copia del Certificado de Pago Interino indicando que el ochenta (80) por ciento del Precio del Contrato ha sido certificado para pago, o en el *[indique el número]* día del *[indique el mes]* de *[indique el año]*[6], lo que ocurra primero. Por lo tanto, cualquier demanda de pago bajo esta garantía deberá recibirse en esta oficina en o antes de esta fecha.

Esta garantía está sujeta a los *Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías pagaderas contra primera solicitud* (*Uniform Rules for Demand Guarantees*), ICC Publicación No. 458.

*[Firma(s) de los representante(s) autorizado(s) del Banco]*_____

---

5 El Garante deberá indique una suma representativa de la suma del Pago por Adelanto, y denominada en cualquiera de las monedas del Pago por Anticipo como se estipula en el Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador.

6 Indicar la fecha prevista de expiración del Plazo de Cumplimiento. El Contratante deberá advertir que en caso de una prórroga al plazo de cumplimiento del Contrato, el Contratante tendrá que solicitar al Garante una extensión de esta Garantía. Al preparar esta Garantía el Contratante pudiera considerar agregar el siguiente texto en el Formulario, al final del penúltimo párrafo: "Nosotros convenimos en una sola extensión de esta Garantía por un plazo no superior a [seis meses] [un año], en respuesta a una solicitud por escrito del Contratante de dicha extensión, la que nos será presentada antes de que expire la Garantía."

Miguel Angel Rivoldi
Ingeniero Civil
Jefe del Dpto. de
Planificación y Proyectos
DCV - MOPC

M. O. P. y C. 135 CIENTO TREINTA Y CINCO DIRECCION DE CAMINOS

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Gaona Riveros
Notaria Pública - Reg. Nº 392
Avda. Médicos del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. 582-663 - (0971) 421 278
e-mail: [illegible]